ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-INT-006-2026

INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ CON BPIN 2025054950005.

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El director ejecutivo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el **INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ CON BPIN 2025054950005.**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

2.1.Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

2.2.Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Número proceso	Objeto contratado	Valor
PSC-MC-INT-015-2023 ASOMUDACAR	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LAS VIAS DE LOS BARRIOS COLINAS DEL PORTAL Y EL TRIANGULO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA-ANTIOQUIA».	$68.532.785,00
PSC-CM-INT-040-2023 ASOMUDACAR	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DISTINTOS BARRIOS DEL SUR DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	$140.243.472,20
PSC-CM-INT-019-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA RESPECTO AL MEJORAMIENTO DE VÍA CON PAVIMENTO RÍGIDO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL	$180.611.481,00

	BARRIO VILLA ARABIA, PUEBLO NUEVO, SECTOR BRISAS DEL CAUCA, LAS MALVINAS, BUENOS AIRES 1 Y 2 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA	

2.3.Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4.Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista de manera parcial o total

2.5.Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, arte u oficio si se trata de una profesión liberar, la relacionada con el objeto a contratar.

A. Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

B. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar ejecución contractual proveniente de entidades públicas o privadas con un objeto igual o similar relacionados con el objeto a contratar y cada uno de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. o conforme las reglas establecidas en la invitación pública.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Es obligación de las entidades públicas adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

La Constitución Política de 1991 como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, bajo las siguientes disposiciones normativas:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En el mismo sentido el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Desde este marco normativa los principios de interés general, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad y los demás asociados a la función administrativa, por su consagración constitucional y legal, determinan que la contratación bienes, servicios y obras que respondan al interés público y a la satisfacción de necesidades básicas de la municipalidad.

El municipio de Nechí, ubicado en el Bajo Cauca antioqueño, enfrenta retos históricos de desigualdad social, informalidad económica, pobreza multidimensional y baja presencia institucional. En este contexto, las mujeres emprendedoras del territorio, muchas de ellas madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado o en

situación de desplazamiento, han sostenido sus familias mediante actividades informales como la venta ambulante de alimentos, jugos, tintos, fritos y otros productos populares. Sin embargo, pese a su resiliencia y aporte constante a la economía local, estas mujeres permanecen invisibilizadas, sin acceso a formación, herramientas adecuadas, financiamiento ni reconocimiento institucional.

El proyecto surge como respuesta a esta realidad, proponiendo una intervención integral para fortalecer las capacidades productivas y dignificar el trabajo de 40 mujeres emprendedoras informales del municipio. A través de procesos formativos, acompañamiento técnico, dotación de unidades productivas adecuadas, creación de una marca colectiva y articulación institucional, se busca no solo aumentar los ingresos de las beneficiarias, sino también transformar imaginarios sociales, reducir brechas de género y posicionar el aporte femenino como motor de desarrollo local.

La iniciativa se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–
2027, alineándose con estrategias de equidad de género, inclusión económica, fortalecimiento de la economía popular y formalización progresiva del empleo. Además, responde a los lineamientos departamentales del programa Antioquia Firme y a compromisos nacionales e internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 5 (igualdad de género), ODS
8 (trabajo decente) y ODS 10 (reducción de desigualdades).

A partir de una caracterización previa que identificó 40 mujeres para recibir dotación productiva y para procesos formativos e inclusión financiera, el proyecto plantea una hoja de ruta clara que combina componentes técnicos, sociales, institucionales y de sostenibilidad. El modelo de implementación4

previsto incluye la articulación de actores públicos, privados y comunitarios, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) especializada, que permita garantizar la ejecución eficiente, transparente y pertinente de las actividades.

En suma, “Ella es Nechí” no es un proyecto asistencial, sino una apuesta estructural por la justicia económica, la autonomía femenina y la construcción de un modelo local de inclusión y desarrollo sostenible. Busca reconocer, visibilizar y potenciar a las mujeres como sujetas de derechos, agentes económicas y lideresas comunitarias, sembrando las bases para una transformación territorial con equidad, dignidad y oportunidades para todas.

NOMBRE DEL PROYECTO

“ELLA ES NECHÍ”

Fortalecimiento de las capacidades productivas y dignificación del trabajo de mujeres emprendedoras del municipio de Nechí

El nombre “Ella es Nechí” nace del reconocimiento simbólico y político de las mujeres emprendedoras del municipio como representantes vivas del espíritu resiliente, creativo y trabajador de su territorio. El término “Ella” hace alusión a cada mujer que, desde su esfuerzo diario en la economía popular, aporta al bienestar de su familia, al desarrollo comunitario y a la construcción de tejido social en Nechí.

Este nombre trasciende lo individual y se convierte en una afirmación colectiva: “Ella es Nechí” significa que las mujeres no solo habitan el territorio, sino que lo sostienen, lo transforman y lo proyectan hacia el futuro. Es una manera de visibilizar su identidad como sujetas de derechos, con voz, historia y potencial, en un municipio donde sus labores han sido tradicionalmente invisibilizadas o subvaloradas.

Además, el nombre busca dignificar y posicionar socialmente el rol de las mujeres emprendedoras, integrándolo en el imaginario local con una connotación de orgullo y pertenencia. Es también una estrategia5

comunicacional que facilita la creación de una marca colectiva, que permitirá identificar sus productos y servicios con valores de esfuerzo, calidad, tradición, empoderamiento y transformación.

Por tanto, "Ella es Nechí" no es solo un título, sino un mensaje afirmativo que encarna el objetivo central del proyecto: fortalecer las condiciones productivas de las mujeres, dignificar su trabajo e impulsar su autonomía económica, reconociéndolas como protagonistas del desarrollo territorial.

OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar el proyecto "Ella es Nechí"**,** orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas y a la dignificación del trabajo de 40 mujeres emprendedoras del municipio de Nechí, mediante procesos de formación integral, acompañamiento técnico y provisión de medios adecuados para el desarrollo de sus unidades productivas, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Nechí enfrenta desafíos estructurales en materia de desarrollo económico, inclusión social, empleo digno y garantía de derechos, especialmente para las mujeres que sostienen sus hogares a través de actividades productivas informales. Estas mujeres han desempeñado oficios como la venta ambulante de alimentos, jugos, repostería y productos artesanales en el espacio público, sin acceso a procesos sistemáticos de formación, acompañamiento técnico, financiamiento ni reconocimiento institucional.

La economía popular —históricamente feminizada y excluida de los sistemas formales— constituye un eje fundamental de sostenibilidad comunitaria. En el caso de Nechí, representa una fuente primaria de ingresos para un número significativo de hogares. Sin embargo, las condiciones en las que se desarrolla6

esta actividad son precarias, marcadas por la informalidad, la falta de protección social, la baja productividad y la escasa proyección comercial.

A partir del diagnóstico participativo, el análisis territorial y la caracterización socioeconómica, se ha identificado una población significativa de mujeres emprendedoras que, a pesar de contar con experiencia, creatividad y compromiso, enfrentan múltiples barreras estructurales, entre ellas:

• Bajo nivel educativo y falta de formación técnica especializada.
• Ausencia de herramientas tecnológicas, financieras y de infraestructura adecuada.
• Carencia de reconocimiento jurídico y formalización de sus unidades productivas.
• Exclusión de programas estatales de apoyo al emprendimiento.
• Sobrecarga de tareas de cuidado no remuneradas y pobreza de tiempo.
• Condiciones de trabajo inadecuadas, con altos riesgos para la salud y la seguridad.

Estas problemáticas se agravan en contextos territoriales afectados por el conflicto armado, el desplazamiento forzado, el desempleo, la pobreza multidimensional y el abandono institucional. Muchas de las mujeres caracterizadas son madres cabeza de hogar, lideresas comunitarias y víctimas del conflicto, lo que exige un abordaje interseccional, con enfoque diferencial y perspectiva de género.

El proyecto surge como una respuesta integral a esta realidad, desde una lógica no asistencialista, sino estructural; busca fortalecer las capacidades productivas y dignificar el trabajo de las mujeres emprendedoras mediante acciones articuladas en cinco componentes: (i) planeación y caracterización; (ii) formación integral; (iii) fortalecimiento de unidades productivas; (iv) visibilización e inclusión financiera; y (v) gestión administrativa y sostenibilidad.7

La propuesta se alinea directamente con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, especialmente en lo relacionado con la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la economía popular y el desarrollo territorial sostenible. Asimismo, se articula con la Ruta de Inclusión Productiva con Equidad de Género del Departamento Nacional de Planeación y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente:

• ODS 5: Igualdad de género.
• ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
• ODS 10: Reducción de desigualdades.

Más allá de mejorar los ingresos de las beneficiarias, el proyecto busca transformar imaginarios, generar autonomía, fomentar el liderazgo colectivo y consolidar redes de apoyo entre mujeres. Se plantea también como una experiencia modelo, susceptible de ser replicada en otros municipios del Bajo Cauca y del departamento de Antioquia.

En síntesis, esta iniciativa representa una apuesta por la justicia económica, la transformación territorial y la garantía de derechos de las mujeres como agentes fundamentales del desarrollo local.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO MUNICIPAL

El municipio de Nechí, ubicado en la subregión del Bajo Cauca del departamento de Antioquia, presenta características estructurales que inciden directamente en la calidad de vida de su población y en la limitada consolidación de procesos sostenibles de desarrollo económico y social. Su economía se ha basado históricamente en actividades extractivas como la minería artesanal y la pesca, acompañadas de un alto grado de informalidad laboral y limitada diversificación productiva.

Nechí registra altos índices de pobreza multidimensional, bajos niveles de escolaridad y una reducida cobertura en servicios básicos, factores que configuran un contexto de vulnerabilidad estructural que afecta de forma más8

aguda a mujeres, niños, niñas y población desplazada. Según datos territoriales, el municipio ha sido históricamente afectado por el conflicto armado interno, lo que ha generado desplazamientos forzados, desarraigo, pérdida de redes sociales y debilitamiento institucional.

En materia de género, el municipio evidencia brechas profundas en el acceso de las mujeres a recursos productivos, tierra, formación técnica, mecanismos de financiación, canales de comercialización y participación en espacios de toma de decisiones. Las mujeres emprendedoras, especialmente aquellas en situación de informalidad, han construido medios de vida alternativos desde la necesidad y la supervivencia, sin apoyo técnico, jurídico ni institucional.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 reconoce estas problemáticas e incluye líneas estratégicas para avanzar en la equidad de género, el fortalecimiento de capacidades locales, el impulso a la economía popular y la construcción de un modelo de desarrollo más inclusivo. Sin embargo, se evidencia aún la necesidad de aterrizar estas líneas en programas concretos que reconozcan el rol productivo de las mujeres como agentes del desarrollo local.

La informalidad en el municipio no solo implica ausencia de afiliación a seguridad social, sino también condiciones laborales inseguras, baja productividad, inestabilidad en los ingresos y falta de protección legal. Esto afecta de manera más severa a las mujeres, quienes enfrentan adicionalmente cargas desproporcionadas de cuidado no remunerado y barreras culturales para el acceso a recursos y oportunidades económicas.

En este contexto, el proyecto “Ella es Nechí” responde a una necesidad urgente del territorio: estructurar una estrategia integral que reconozca, fortalezca y visibilice el rol de las mujeres en la economía local, con

herramientas reales para su autonomía, sostenibilidad y dignificación. Así, el proyecto se posiciona como una acción pertinente y oportuna, que articula los propósitos del desarrollo9

local con la garantía de los derechos económicos de las mujeres emprendedoras de Nechí.

ENFOQUE DE GÉNERO Y PERTINENCIA TERRITORIAL

El proyecto se estructura desde un enfoque de género interseccional, reconociendo que las mujeres no constituyen una población homogénea y que su exclusión económica se agrava cuando confluyen factores como la pobreza, la informalidad, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, la maternidad en solitario y las responsabilidades de cuidado no remunerado. Esta perspectiva permite identificar las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en el municipio de Nechí y proponer acciones afirmativas, adaptadas a sus realidades territoriales, sociales y culturales.

El enfoque de género no se limita a una categoría transversal en la formulación del proyecto, sino que estructura todo el ciclo de intervención, desde la focalización y selección de beneficiarias, hasta los contenidos formativos, el acompañamiento técnico, la dotación, la visibilización pública de sus saberes y el seguimiento posterior a la intervención. De esta manera, se busca garantizar autonomía económica, pero también reconocimiento simbólico y político del rol que las mujeres desempeñan en la economía local.

Adicionalmente, se parte del principio de igualdad sustantiva consagrado en la Constitución Política de Colombia, el cual obliga a diseñar e implementar medidas diferenciadas para cerrar brechas históricas de género. El proyecto propone una intervención concreta que contribuye a ese cierre, al tiempo que fortalece las capacidades individuales y colectivas de las mujeres como actoras clave del desarrollo.

Desde la perspectiva territorial, el proyecto responde a las particularidades sociales, económicas y culturales del municipio de Nechí, un territorio marcado por altos niveles de pobreza, informalidad, debilidad institucional, y afectaciones históricas por el conflicto armado y el abandono del Estado. En este contexto, las mujeres han ejercido una función central en la sostenibilidad de sus10

comunidades a través de la economía popular, aunque sus aportes han sido históricamente invisibilizados.

La pertinencia territorial del proyecto se sustenta también en la articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, que incluye líneas estratégicas orientadas a la equidad de género, el fortalecimiento de capacidades productivas locales y el impulso a iniciativas que favorezcan la inclusión social y económica de las poblaciones más vulnerables.

En suma, el proyecto reconoce que la superación de la desigualdad de género y el impulso a la economía local no pueden tratarse como procesos separados. Por el contrario, plantea que la dignificación del trabajo de las mujeres emprendedoras, su autonomía económica y su inclusión en circuitos productivos sostenibles, son condiciones esenciales para el desarrollo integral del municipio y la construcción de un modelo económico más justo, equitativo y territorialmente pertinente.

VINCULACIÓN CON ECONOMÍA POPULAR Y TRABAJO INFORMAL

El proyecto se inscribe directamente en la perspectiva de fortalecimiento de la economía popular como una estrategia prioritaria para el desarrollo territorial con enfoque de equidad. Esta economía, definida por el

Departamento Nacional de Planeación (DNP) como el conjunto de actividades productivas, comerciales o de servicios realizadas por personas en condiciones de informalidad o microemprendimientos de subsistencia, representa una fuente fundamental de ingresos para cientos de hogares en el municipio de Nechí, especialmente aquellos encabezados por mujeres.

En el contexto local, la economía popular ha sido históricamente sostenida por mujeres que, sin acceso a recursos, formación ni protección social, han desplegado oficios como la venta ambulante de alimentos, jugos, repostería, artesanías y otros bienes de consumo cotidiano. Estas actividades han sido desarrolladas en condiciones de informalidad, precariedad e invisibilización11

institucional, lo que limita su sostenibilidad, profesionalización y capacidad de crecimiento económico.

El proyecto reconoce que el trabajo informal no es producto de la falta de voluntad o disciplina individual, sino de condiciones estructurales de exclusión y de la inexistencia de rutas de inclusión productiva adecuadas a las realidades territoriales y de género. Por ello, el proyecto no pretende eliminar la economía popular, sino transformarla desde adentro, dignificando el trabajo de quienes la sostienen y dotando a las mujeres de herramientas, conocimientos y medios para transitar hacia formas más sostenibles y autónomas de emprendimiento.

En esta línea, el proyecto articula acciones que permiten:

• Formalizar parcial o progresivamente las unidades productivas.
• Proveer dotación adecuada para mejorar las condiciones laborales.
• Generar identidad comercial y visibilidad pública.
• Incluir a las mujeres en redes de comercialización, ferias y espacios de formación técnica.
• Facilitar el acceso a servicios financieros, bancarización y mecanismos de capital semilla.

La propuesta se alinea con la Ruta de Inclusión Productiva con Equidad de Género del DNP, que reconoce la economía popular como un sector clave para cerrar brechas económicas y avanzar en la garantía del derecho al trabajo digno. Asimismo, contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS
10 (Reducción de desigualdades).

Desde un enfoque de derechos, el proyecto parte del reconocimiento de que el trabajo informal no debe ser criminalizado ni marginalizado, sino acompañado institucionalmente para asegurar condiciones de justicia económica, autonomía y bienestar para quienes históricamente lo han ejercido. Por tanto, el proyecto propone una ruta de transición productiva justa, adaptada al contexto del municipio y centrada en el empoderamiento de las mujeres como actoras legítimas del desarrollo económico local.

En el municipio de Nechí, la informalidad laboral representa una de las formas predominantes de subsistencia para una parte significativa de la población, especialmente para las mujeres que, ante la falta de oportunidades de empleo formal, han desarrollado iniciativas productivas desde la economía popular. Estas mujeres, muchas de ellas madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado o desplazadas, desempeñan actividades como la venta de alimentos preparados, jugos, fritos, repostería, productos de aseo, artesanías y servicios personales, sin respaldo institucional ni acceso a derechos laborales básicos.

La situación actual de estas trabajadoras informales está marcada por múltiples condiciones de vulnerabilidad que afectan su calidad de vida y limitan sus posibilidades de crecimiento económico y autonomía. Entre las principales características identificadas se encuentran:

• **Bajos niveles de escolaridad y formación técnica**, lo cual restringe el acceso a herramientas de gestión, comercialización e innovación.
• **Ausencia de seguridad social** (salud, pensión, riesgos laborales) y falta de condiciones dignas de trabajo, lo que las expone a riesgos físicos, económicos y sociales.
• **Uso precario del espacio público**, donde desarrollan sus actividades sin infraestructura adecuada, protección contra el clima o acceso a servicios14

básicos, afectando tanto la salubridad como la percepción ciudadana de su labor.
• **Falta de acceso a financiación, bancarización y mecanismos de ahorro**, lo que perpetúa la dependencia económica y limita su capacidad de inversión o expansión.
• **Invisibilización institucional**, que se traduce en la exclusión de las políticas públicas de desarrollo económico, emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
• **Carga desproporcionada de cuidado no remunerado**, que reduce su tiempo disponible para la gestión de sus negocios y refuerza la pobreza de tiempo como expresión de desigualdad de género.
• **Bajos ingresos y alta inestabilidad económica**, con márgenes de ganancia mínimos, jornadas extensas y pocas posibilidades de ahorro o mejora de condiciones.
A pesar de estas limitaciones, estas mujeres han construido redes de apoyo informales y estrategias de resiliencia que les han permitido sostener sus hogares y aportar al desarrollo económico local. No obstante, su situación actual demanda una intervención estructural y con enfoque diferencial, que reconozca sus saberes, potencie sus capacidades, y les permita transitar hacia modelos productivos más dignos, formales y sostenibles.
Este diagnóstico fue construido a partir de observación directa, revisión de fuentes secundarias, participación comunitaria y levantamiento de fichas socioeconómicas durante las fases preliminares del proyecto. Los hallazgos confirman la necesidad de diseñar una ruta integral de fortalecimiento, visibilización y autonomía para las mujeres trabajadoras informales del municipio de Nechí.

Por todo lo anterior, se estructuro el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ CON BPIN 2025054950005**

Igualmente, se designó a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca RPG-BC mediante decreto No 160 del 24 de noviembre de 2025 como ejecutora del proyecto, para que esta ultima adelante los procedimientos correspondientes para materializar los objetivos del mismo.

De conformidad con el Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993: “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”. De ello se sigue que, por mandato legal expreso y en cumplimiento de los principios de la función administrativa, la entidad debe contratar una interventoría externa para hacer

seguimiento especializado a la ejecución del contrato de obra celebrado para satisfacer el interés público, arriba caracterizado.
Igualmente, esta interventoría externa podrá ser contratada cuando considere que por la tipología, objeto o especificidad del proyecto se considere la viabilidad de una vigilancia externa y experta

En consecuencia, la entidad procederá a realizar proceso de selección objetiva, mediante la modalidad de mínima cuantía, para seleccionar al contratista que se encargue de la **INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ CON BPIN 2025054950005**. Este Proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por la Secretaría correspondiente.

Para dicho proyecto fue designada como entidad ejecutora la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca RPG-BC mediante decreto No 511 del 16 de diciembre de 2024.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ CON BPIN 2025054950005. El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA

No	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C* D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1.1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**	**$ 4.500.000,00**	**1**	**100%**	**1,98**	**8.910.000,00**	**3,00**	**26.730.000,00**
							TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**26.730.000,00**
2	**IMPUESTOS MUNICIPALES**							
	Estampilla adulto mayor						4%	$ 1.272.348
	Estampilla Pro hospital						1%	$ 318.087
	Estampilla Pro cultura						1%	$ 318.087
	Estampilla Pro familia						2%	$ 636.174
	Fondo municipal para el deporte						2%	$ 477.131
	Polizas						0,8%	$ 238.565
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							**$ 3.260.392**
RESUMEN GENERAL								
VALOR TOTAL								**$ 29.990.392,00**
	IVA (19%)							$ 5.698.174,48

VALOR TOTAL	**$ 35.688.567,00**

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA > A DOS SMMLV			
1	**SALARIOS**		**1,00**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		**0,61**
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	N/A	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	**GASTOS GENERALES**		**0,18**
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3,03	Equipo de comunicaciones	0,50%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria		
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
3,05	Personal técnico no facturable	7,00%	
4	**GASTOS DE LEGALIZACIÒN**		**0,01**
4.01	0		
4.02	0		
4.03	0		

4.04	0		
4.05	0		
4.06	0		
4.07	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.08	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	**HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)**		**0,18**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**1,98**

5.1.Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

5.2.1. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de contratación de la entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

5.2.2.

5.2.3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5.2.4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5.2.5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

5.2.6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5.2.7. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

5.2.8. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

5.2.9. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

5.2.10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

5.2.11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

5.2.12. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

5.2.13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

5.2.14. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

5.2.15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

5.2.16. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

5.2.17. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

5.2.18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

5.2.19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

5.2.20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

5.2.21. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

5.2.22. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.2.23. Incorporar como mínimo el 90$%e personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

5.2.24. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

5.2.25. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.

5.2.26. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5.2.27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5.2.28. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

5.2.29. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

5.2.30. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

5.2.31. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

5.2.32. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

5.2.33. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

5.2.34. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad

5.2.35. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.2.36. Las demás designadas por el supervisor.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($35.688.567,00),** valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones y consultas en la plataforma del SECOP.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP 2025000065	10 de febrero de 2026	$ 35.688.567,00
CDP –SPGR 426	12 de febrero de 2026	$ 35.688.567,00

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

9. Forma de pago

La Entidad hará al Interventor pagos parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto N° 1082 de 2015, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Teniendo en cuenta la forma de pago y de la experiencia exigida al contratista no se requerirá garantías.

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Caucasia (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

JULIAN ANGEL RINCON
Subdirector de Proyectos
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca